

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE AGUAS MENDI-HARAN CELEBRADA EL 27 JUNIO DE 2023

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA (PAUL)

VICEPRESIDENTE: D. ENEKA QUINTANA VÉLEZ (LECIÑANA DE LA OCA)

VOCALES: - D. EDUARDO MARQUNEZ MONTOYA (CAICEDO-SOPEÑA)
- D. JAVIER BELTRÁN DE GUEVARA (POBES)

Asiste, como Secretaria en funciones, Dña. Belén Lorbada Pontón.

Excusan su ausencia Dña. Natividad López de Munain Alzola (Diputación Foral de Álava) y Dña. María Teresa Cruz Alonso (Guinea).

En Pobes, Territorio Histórico de Álava y en las dependencias del Consorcio de Mendi-Haran ubicadas en la sede del Ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta, siendo las diecisiete treinta horas del día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno del Consorcio de Mendi-Haran bajo la Presidencia de D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA, con la asistencia de los representantes arriba indicados.

ORDEN DEL DÍA:

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR



Se procede a la votación del acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno, esto es, la celebrada el 26 de abril de 2023.

Realizada la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL SONDEO DE AGUA POTABLE DE LASIERRA, CON ARREGLO A LA MEMORIA TÉCNICA SUSCRITA POR EL INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, D. AITOR DE LANGARICA ALCALDE.

El Presidente eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

VISTA.- La Memoria Técnica de la contratación del equipamiento para la automatización de la mejora de la eficiencia energética del sondeo de agua potable de Lasierra, suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola. D. Aitor de Langarica Alcalde.

Dicha instalación consiste básicamente en la sustitución del actual equipo de bombeo, por una electrobomba sumergible, trifásica 3x400V de 30 Kw, equipada con motor síncrono sumergible de 6'' con capacidad de elevar en conjunto 43 m³/h a 180 m.c.a., y su implementación a base de un cuadro eléctrico de control de motor

síncrono, equipado con variador electrónico de velocidad, filtro senoidal IP20, mediante sistema de medición de potencia solar "full time" con lazo de regulación con variador inteligente y programable para maximizar el aprovechamiento solar.

El presupuesto de ejecución por contrata consignado en dicho Proyecto asciende a la cantidad de 45.854,21 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido, no incluido) y de 55.483,59 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido, incluido).

VISTA.- Así mismo, la Memoria suscrita por el Presidente de esta entidad, que justifica la procedencia de seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, dada la concurrencia del supuesto de imperiosa urgencia, que se sustenta, en el plazo perentorio para la llevar a cabo la actuación objeto el contrato, esto es, antes del 31 de diciembre de 202, en base a la condición establecida en la Resolución Director General del Ente Vasco de la Energía -EVE- de 13 de marzo de 2023 (REFERENCIA 0003-SIGED-2022), en virtud de la cual ha sido concedida al Consorcio de Aguas Mendi Haran una ayuda a fondo perdido para la ejecución de la citada actuación, por importe de 28.106,00

Imperiosa urgencia que, así mismo, se funda en la progresiva pérdida de rendimiento eléctrico, que está experimentando el actual equipo de bombeo del sondeo de Lasierra, además del encarecimiento exponencial que está padeciendo el sistema de captación de agua mediante bomba, en razón la situación actual del mercado eléctrico; con lo que, su sustitución reportará unas considerables ventajas, que se materializarán de forma inmediata, teniendo una incidencia directa en la magnitud económica en base a

la que se determinan las tasas de los usuarios de un servicio básico y esencial como el del abastecimiento de agua.

VISTO.- El informe favorable de la Secretaría-Intervención,



VISTA.- Igualmente, la propuesta de Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir la adjudicación del contrato mixto de suministro e instalación del equipamiento para la automatización de la mejora de la eficiencia energética del sondeo de agua potable de Lasierra.

RESULTANDO.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, en adelante-, de la referida documentación, se deduce que nos encontramos en el contexto de un contrato de suministro de equipos eléctricos, que incluye su instalación, por lo que el mismo debe ser calificado como contrato mixto; siendo el suministro la prestación que tienen mayor relevancia económica y funcional; que se llevará a cabo con arreglo a la Memoria técnica suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Aitor de Langarica Alcalde; a adjudicar por el procedimiento negociado sin publicidad.

El valor estimado del contrato es de 45.854,54 euros (Impuesto sobre Valor Añadido, no incluido); por lo que, el presupuesto base de licitación asciende a 45.854,21 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido, no incluido) y de 55.483,59 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido, incluido).

RESULTANDO.- Que en virtud de la citada Resolución del Director General del EVE de 13 de marzo de 2023 (REFERENCIA 0003-SIGED-2022), ha sido concedida al Consorcio de Aguas Mendi Haran una ayuda a fondo perdido para la ejecución de la Automatización de la Mejora de la Eficiencia Energética del Sondeo de Agua Potable de en Lasierra, por importe de 28.106,00 euros



CONSIDERANDO.- Que, por lo demás, existe consignación presupuestaria para hacer frente al importe de dicha contratación no cubierto por la referida ayuda otorgada por el EVE, que se efectuará con cargo a la partida 161.226.010 del presupuesto del ejercicio 2023 de la entidad; sin perjuicio de solicitar otras ayudas, compatibles con la subvención del EVE.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el previsto en el artículo 30 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de Medidas de sostenibilidad en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética de gas natural, a la vista de las circunstancias excepcionales por la que atravesamos, como herramienta de apoyo al despliegue de las energías renovables y el autoconsumo y racionalización de los procesos administrativos; cuyo período de vigencia fue prorrogado por el artículo 20 del del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

CONSIDERANDO. - Así mismo, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23, párrafo segundo de los Estatutos de esta entidad, en relación con su artículo 18.1.h), así como lo establecido en la disposición adicional segunda y artículo 61.2 LCSP y en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta competente para la aprobación del contrato, la Junta de Gobierno.

Por cuanto antecede, el Presidente somete a votación el siguiente **ACUERDO**, que es aprobado por la unanimidad de los miembros asistentes:



Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad del contrato mixto de suministro e instalación del equipamiento para la automatización de la mejora de la eficiencia energética del sondeo de agua potable de Lasierra, con arreglo a la Memoria técnica suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Aitor de Langarica Alcalde; y a tal efecto:

- 1º: Aprobar la Memoria técnica suscrita por el Ingeniero Técnico D. Aitor de Langarica Alcalde.
- 2º: Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir la adjudicación y ejecución de dicho contrato.
- 3º: Facultar al Sr. Presidente del Consorcio, para cursar las invitaciones para concurrir al procedimiento de adjudicación, así como para llevar a cabo las consultas y negociaciones con las empresas licitadoras al objeto de, en su caso, mejorar su contenido e identificar la mejor oferta, y en general, habilitarle de la forma más amplia, para llevar a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias para impulsar y tramitar el procedimiento de contratación.

III. SUSCRIPCIÓN, SI PROCEDE, DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURIDICO CON LA ABOGADO DÑA. PAZ OCHOA DE RETANA MONGELOS

El Presidente eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

VISTO.- El expediente incoado para la celebración de un contrato menor de servicios de asesoramiento jurídico a esta entidad.

RESULTANDO.- Que, según refiere la memoria suscrita por esta Presidencia, la actividad y funcionamiento ordinario de esta entidad demandan en la actualidad y para los próximos meses de un asesoramiento jurídico continuado, necesidad que viene especialmente demandada, además de por el expediente en tramitación, a que han dado lugar las comunicaciones de separación de varios de sus miembros, en el cual han sido formuladas alegaciones por algunas de dichas entidades, y en definitiva, por las implicaciones y efectos que todo ello comporta para esta entidad; a lo que se añade el hecho de que se encuentra pendiente la tramitación la propuesta de adaptación legal y modificación de sus Estatutos en que la entidad está incurso y que ha quedado suspendida por la interferencia que en dicho proceso han supuesto las referidas

decisiones de separación de determinadas entidades miembros, lo cual condiciona aspectos tan importantes como la Administración a la que la entidad se adscriba.

Igualmente, la entidad prevé que necesitará de asesoramiento jurídico en relación a los expedientes de contratación de las inversiones en la mejora de la eficiencia energética

de las infraestructuras de abastecimiento, que se está llevando a cabo, acogándose a los programas de ayudas e incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento con fuentes de energía renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a otras líneas tales como el Programa del EVE de ayudas a inversiones en eficiencia energética, energías renovables, transporte y movilidad eficiente.



RESULTANDO.- Que, en dicha memoria se propone la celebración de un contrato menor con un valor estimado de catorce mil novecientos euros (14.900,00 €), más el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un presupuesto base de licitación de dieciocho mil veintinueve euros (18.029,00 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y de duración hasta el 31 de diciembre de 2023.

RESULTANDO.- Así mismo, que en dicha memoria se justifica la procedencia de cursar una solicitud de propuesta de servicios profesionales a la abogada Dña. Paz Ochoa de Retana Mongelos, habida cuenta de su perfil profesional especializado y con experiencia en la materia, así como en razón a que tal prestación de servicios

profesionales no le supone un conflicto de intereses en su quehacer profesional, dada la particular relación de confianza, además de la especial cualificación profesional, que la prestación de tales servicios requiere; condiciones en las que tiene encaje dicha letrada.

RESULTANDO.- Así mismo tal y como se refiere en la memoria, la asistencia jurídica que se le ha solicitado a la citada letrada en los meses del presente ejercicio

(2023) en ningún caso supera, ni individual, ni conjuntamente considerada con la presente contratación, el importe de quince mil euros (15.000,00 €), más el Impuesto sobre el Valor Añadido.

RESULTANDO.- Que, así mismo, el expediente de contratación ha sido informado favorablemente por la Secretaría-Intervención de esta entidad; informe en



el que, además, se justifica la existencia de consignación presupuestaria, para su celebración con cargo a la partida 161 226040 del presupuesto del ejercicio 2023 de la entidad.

RESULTANDO.- Que, cumplimentando la solicitud de servicios profesionales de asesoramiento jurídico a esta entidad, Dña. Paz Ochoa de Retana Mongelos, ha formulado propuesta con las siguientes condiciones:

OBJETO Y CONTENIDO

- *La emisión de informes jurídicos, dictámenes, notas informativas y la redacción de propuestas de acuerdos o de resoluciones y de actos de impulso de los expedientes.*
- *Apoyo y asistencia a la Secretaría.*
- *Redacción de Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas, contratos y, en general, asistencia a los órganos de contratación.*
- *Asesoramiento en la tramitación de expedientes y evacuación de consultas.*
- *Asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno y administración de la entidad, así como a las Comisiones.*
- *Asistencia a los órganos del Consorcio en las reuniones, negociaciones y actuaciones con otras Administraciones, entidades o particulares.*
- *Y, en general, asistencia en aquellos asuntos que se vayan suscitando en el desenvolvimiento de la actividad del Consorcio, en materias de Derecho Administrativo.*



Quedan excluidos de la presente propuesta de servicios profesionales aquellos asuntos que por su envergadura, complejidad o especiales características excedan del asesoramiento ordinario, así como los procedimientos judiciales.

HONORARIOS PROFESIONALES

*Dadas las características de los servicios profesionales demandados, los honorarios profesionales se proponen con arreglo a un precio unitario según el tiempo de dedicación, esto es, **a razón de setenta y ocho euros por hora, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (78 €/hora + IVA).***

DEVENGO

Los honorarios se devengarán mensualmente según el tiempo efectivo de dedicación.

PERÍODO DE DURACIÓN

Hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO.- Que la celebración de un contrato menor de servicios de asesoramiento jurídico con la letrada Paz Ochoa de Retana, en las citadas condiciones, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de

febrero; sin que se esté alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de la contratación.

CONSIDERANDO.- Además, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23, párrafo segundo de los Estatutos de esta entidad, en relación con su artículo 18.1.h), así como lo establecido en la disposición adicional segunda y artículo 61.2 de la Ley



19/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta competente para la aprobación del contrato, la Junta de Gobierno.

Por cuanto antecede, el Presidente somete a votación el siguiente **ACUERDO**, que es aprobado por la unanimidad de los miembros asistentes:

PRIMERO.- Suscribir un contrato menor de servicios de asesoramiento jurídico con la abogada Dña. Paz Ochoa de Retana Mongelos, con el objeto y contenido concretado en su propuesta, con un valor estimado de catorce mil novecientos euros (14.900,00 €), más el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un presupuesto base de licitación de dieciocho mil veintinueve euros (18.029,00 €), incluido Impuesto sobre el Valor Añadido y por un precio de setenta y ocho euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (78,00 €, más IVA), por hora de dedicación, cuyo abono se devengará mensualmente, según el tiempo efectivo de dedicación y que no podrá superar, conjuntamente considerada la asistencia jurídica de la totalidad del ejercicio 2023, el límite del presupuesto base de

licitación y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, que se ejecutará con cargo a la partida 161 226040 del presupuesto del ejercicio 2023 de la entidad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para llevar a cabo los actos que, en su caso, se precisen para su formalización.

IV. INFORMES DE LA PRESIDENCIA

El Presidente informa del comienzo de las obras en el sondeo de Artaza-Escota.

V. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Javier Beltrán de Guevara (Pobes) pregunta si por parte del EVE o de algún otro organismo tendrían derecho a ayudas para la mejora del sondeo de Pobes en el que se va a intervenir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18 horas y 50 minutos, el Presidente levanta la sesión, de lo cual, como Secretaria en funciones, doy fe, extendiendo acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.